

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PIEDRAS DE ESCOLLERA PARA DISTINTAS OBRAS EN LA GERENCIA DE ALMERÍA.



Ref. TSA000073171

Índice

1.	Justificación de la contratación.	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	1
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	1
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.	2
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	5
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	6
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	7

1. Justificación de la contratación.

La empresa TRAGSA tiene activos una serie de estudios de obra para distintas actuaciones en la Provincia de Almería, entre los que destaca El Plan Itínere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), de la provincia de Almería.

Se hace necesaria la presente contratación, para la mejora de caminos rurales en la provincia de Almería. Dónde se procederá a la colocación de piedras de escollera para la protección y revestimiento de muros. Por lo cual es el objeto de suministro de piedras de escollera el presente acuerdo marco.

Se opta por la tramitación de un Acuerdo Marco, al estimar una cantidad elevada de este material, un número elevado de proveedores, una fluctuación de precios debido al aumento de los precios de áridos y para dar una respuesta ágil y eficaz a la Administración, de la que TRAGSA es medio propio.

El objeto de la contratación es "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PIEDRAS DE ESCOLLERA PARA DISTINTAS OBRAS EN LA GERENCIA DE ALMERÍA".

LOTE 1: PIEDRA ESCOLLERA PUESTA EN OBRA DE PESO NOMINAL 1 A 2 TONELADAS. Código CPV: 44910000-2 (Piedra para construcción).

LOTE 2: PIEDRA PARA ESCOLLERA PIUESTA EN OBRA DE PESO NOMINAL SUPERIOR A 2 TONELADAS. Código CPV: 44910000-2 (Piedra para construcción).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características de las piedras de escollera y localización de cada suministro parcial.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No procede.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha estimado en base a precios medios de encargos de obra y teniendo en cuenta la vigencia del acuerdo marco.

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima qué en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a:

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): El presupuesto máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de la necesidad estimada para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (2.420.605,00 €) IVA incluido**, de los cuales, DOS MILLONES QUINIENTOS EUROS (2.000.500,00 €) corresponde al presupuesto base de licitación sin IVA y CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCO EUROS (420.105,00 €) corresponde al IVA.

Lote 1: PIEDRA ESCOLLERA PUESTA EN OBRA DE PESO NOMINAL 1 A 2 TONELADAS

Nº Estimad.	Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
38.500		Tn	PIEDRA PARA ESCOLLERA DE PESO NOMINAL 1 A 2 TONELADAS. PUESTA EN OBRA. SISTEMA DE MARCADO CE 2+ SEGÚN NORMA UNE-EN 13383-1/AC:2004.	13	500.500,00
Total presupuesto base de licitación Lote 1 (IVA no incluido):					500.500,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:					105.105,00 €

Nº Estimad.	Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
Importe total del presupuesto base de licitación Lote 1 (IVA incluido):					605.605,00 €

Lote 2: PIEDRA PARA ESCOLLERA PUESTA EN OBRA DE PESO NOMINAL SUPERIOR A 2 TONELADAS

Nº Estimad.	Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
100.000		Tn	PIEDRA PARA ESCOLLERA DE PESO NOMINAL SUPERIOR A 2 TONELADAS. PUESTA EN OBRA. SISTEMA DE MARCADO CE 2+ SEGÚN NORMA UNE EN 13383-1/AC:2004.	15	1.500.000,00
Total presupuesto base de licitación Lote 2 (IVA no incluido):					1.500.000,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:					315.000,00 €
Importe total del presupuesto base de licitación Lote 2 (IVA incluido):					1.815.000,00 €

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 2.000.500,00 € IVA no incluido.

Lote 1: PIEDRA ESCOLLERA PUESTA EN OBRA DE PESO NOMINAL 1 A 2 TONELADAS

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	500.500,00 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	500.500,00 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato en el Lote 1.

Lote 2: PIEDRA PARA ESCOLLERA PIUESTA EN OBRA DE PESO NOMINAL SUPERIOR A 2 TONELADAS

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	1.500.000,00 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Valor estimado (IVA no incluido):	1.500.000,00 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato en el Lote 2.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

Solvencia Económica y Financiera:

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a (IVA no incluido):

LOTE 1: 50.000,00€

LOTE 2: 50.000,00€

(la acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

Se justifica estos importes de solvencia económica por lote al considerarse suficiente para cubrir las necesidades por pedido que se estiman y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Solvencia técnica:

- Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a (IVA no incluido):

LOTE 1: 50.000,00€

LOTE 2: 50.000,00€

en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

-A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución o en caso de haber realizado suministros para una entidad privada, declaración de dicha entidad, de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a (IVA no incluido):

LOTE 1: 50.000,00€

LOTE 2: 50.000,00€

en el que se indique la fecha del suministro, el importe y el destinatario.

La solvencia técnica está vinculadas al contrato y es proporcional al volumen de material necesario a cubrir por pedido y por lote, que se estima en cantidades acordes a la solvencia exigida y garantiza además que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se ha seleccionado el criterio de adjudicación descrito a continuación, al estar vinculado directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

El criterio seleccionado es el precio ya que los suministros están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 100 puntos

Baremación, fórmula a aplicar:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$



Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

TRAGSA establece la siguiente condición especial medioambiental de ejecución del contrato, con el fin de reducir el consumo de papel durante la vigencia del contrato, será obligatorio para el adjudicatario la emisión de toda la documentación relacionada con el mismo, de forma electrónica y en caso de ser necesario el papel a usar será reciclado.

Seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución de contrato indicadas anteriormente.

El adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.